



ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 19 de noviembre de 2004, Tomo CXI, Índice.

(Última modificación en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de diciembre de 2014, Tomo CXXI, Sección II.)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, como Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con la estructura administrativa que apruebe la Junta de Gobierno, conforme al presupuesto de egresos respectivo, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tecate, Baja California.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

COPLADEM.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tecate, Baja California.

DIRECTORA GENERAL.- A la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

IMMUJER.- Al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

JUNTA DE GOBIERNO.- Al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

PRESIDENTE.- El Presidente Municipal de Tecate, Baja California.

REGLAMENTO INTERIOR.- Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

ARTÍCULO 3.- EL IMMUJER tiene por objeto:

- I. Promover y fomentar las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica, social y personal de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.
- II. Impulsar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política de los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- III. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;
- IV. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de sus familias;
- V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;



- VI.** Promover la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

ARTÍCULO 4.- El Patrimonio del IMMUIER, que se integrará por:

- I.** Los recursos que se le asignen en el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tecate;
- II.** Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen los Gobiernos Municipales, Estatales y Federales y otras Organizaciones;
- III.** Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del IMMUIER;
- IV.** Los ingresos que obtenga por la realización de todo tipo de eventos y actos tendientes a la obtención de recursos económicos en beneficio del IMMUIER;
- V.** Los subsidios, donaciones y legados que reciban de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del IMMUIER y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes;
- VI.** Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos;
- VII.** Dicho patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate.

ARTÍCULO 5.- El IMMUIER tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar, definir y ejecutar el Programa Municipal de las mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el IMMUIER y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II.** Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal un sistema de consulta ciudadana para impulsar las propuestas de la sociedad, en materia de igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural, económico y personal e incorporar estos principios en la formulación de políticas públicas, así como en la planeación del desarrollo municipal;
- III.** Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal y otras dependencias municipales, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relaciones con la mujer.
- IV.** Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas públicas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y generación de espacios de participación y expresión, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.
- V.** Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias municipales, estatales y federales, así como organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.
- VI.** Celebrar acuerdos y convenios entre el IMMUIER y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio.



- VII.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer localmente, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- VIII.** Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.
- IX.** Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de la mujer.
- X.** Promover, fomentar e impulsar la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados que se lleven a cabo contra las mujeres.
- XI.** Realizar consultas públicas o la utilización de cualquier otro medio que permita obtener la percepción individual y como grupo de las mujeres del posible estado de riesgo en que se encuentran en una sociedad que discrimina.
- XII.** Promover acciones tendientes a reconocer las aportaciones de la Mujer en la sociedad, mismas que la forjaron y dejaron huella en la historia de nuestro municipio, así como organizaciones sociales y privadas, empresas y personas físicas que hayan destacado por la implementación de políticas internas a favor de los derechos de la mujer.
- XIII.** Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la Mujer para la captación de recursos y su adecuada distribución en programas que impulse al IMMujER.
- XIV.** Celebrar convenios con universidades y educación media superior programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del IMMujER.
- XV.** Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio IMMujER.
- XVI.** Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la salud, educación, trabajo, seguridad pública y en general en todas aquellas dependencias que presten un servicio que contribuya al desarrollo de la mujer, buscando garantizar el acceso igualitario y no discriminatorio en el trato.
- XVII.** Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto del IMMujER.
- XVIII.** Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.
- XIX.** Impulsar la creación de refugios seguros para víctimas de violencia familiar.
- XX.** Otorgar capacitaciones con perspectiva de género y sobre todo los derechos humanos de las mujeres a las fuerzas policíacas.
- XXI.** Llevar a cabo eventos y actos tendientes a la obtención de recursos económicos en beneficio del IMMujER.
- XXII.** Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 6.- El IMMujER, contará con los siguientes órganos:

- I.** Una Junta de Gobierno;
- II.** Una Directora General; y
- III.** Un Comisario.



ARTÍCULO 7.- La organización administrativa del organismo no podrá ejercer en ningún caso más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece serán asignadas conforme a la organización que se realice para la distribución del trabajo y cumplimiento de los objetivos del instituto.

La organización y la distribución de funciones se establecerán en el reglamento interior que para el efecto apruebe el H. cuerpo edilicio.

ARTÍCULO 8.- El órgano de gobierno del IMMUIER será la Junta de Gobierno que estará integrada de los siguientes miembros propietarios:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y en su ausencia, lo suplirá el funcionario a elección de aquel, designación que no debe caer en un miembro propietario de la Junta de Gobierno;
- II. Un Secretario Técnico, que será la Directora del IMMUIER, con solo derecho a voz.
- III. El Regidor Coordinador y Secretario de la Comisión de Equidad de Género y Gestión Social.
- IV. Regidor/a Coordinador/a y Secretario/a de la Comisión de la Familia.
- V. El Director del Instituto de la Juventud.
- VI. El Director de DIF Municipal.
- VII. El Director de Desarrollo Social, Economía y Turismo;
- VIII. Tres ciudadanas de la comunidad, quienes serán seleccionadas de la siguiente manera:
 - a) Una ciudadana representante de los organismos no gubernamentales de atención a la mujer, designadas por el Ayuntamiento a propuesta del COPLADEM.
 - b) Dos académicas propuestas por las Instituciones Educativas Superiores del Municipio, mismas que serán designadas por el Ayuntamiento.

Las ciudadanas propuestas estarán a cargo por tres años, de manera honorífica, pudiendo ser removidas por la Junta de Gobierno por la realización de actos perjudiciales para el IMMUIER o bien por faltar consecutivamente a tres sesiones, nombrando a otra ciudadana en su lugar, la cual será designada por el Presidente.

- IX. El Comisario será un Contador Público nombrado por el Síndico Procurador y solo tendrá derecho a voz;

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elegir y nombrar a la Directora General de la Terna propuesta por la o el Presidente de la Junta de Gobierno, previa convocatoria pública que expida para su integración o mediante el procedimiento que determine la mayoría de los miembros de la Junta;
- II. En caso de renuncia o remoción de la Directora General, se designará por conducto del Presidente de la Junta sin necesidad de terna ni convocatoria pública y la designada solo ocupará el cargo por el periodo de tiempo que no se haya cumplido por la directora anterior y hasta que sea designada en nueva administración en los términos de la fracción anterior y del artículo 12 Bis del presente acuerdo de creación;
- III. La representación legal del IMMUIER para actos de dominio, pudiendo delegar dicha representación;



- IV.** Aprobar las políticas y programas en materia de mujeres que se lleven a cabo por el IMMUIJER;
- V.** Estudiar, y en su caso, aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate;
- VI.** Conocer, estudiar y en su caso autorizar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio fiscal;
- VII.** Estudiar y en caso aprobar los avances trimestrales financieros programáticos que el presente la Directora, resolviendo lo conducente;
- VIII.** Estudiar y, en su caso aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del IMMUIJER;
- IX.** Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de la o el Comisario, resolviendo lo conducente;
- X.** Autorizar los programas operativos anuales del IMMUIJER y los proyectos de inversión presentados por la Directora;
- XI.** Conocer y autorizar los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- XII.** Celebrar Sesiones Ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieren;
- XIII.** Por conducto del Ejecutivo Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza o importancia;
- XIV.** Por conducto del Presidente Municipal turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o reglamento aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente;
- XV.** Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los convenios de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del IMMUIJER;
- XVI.** Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria a las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno deberán ser convocadas a petición del Ejecutivo Municipal o a las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno, cuando menos 72 horas de anticipación, anexándose copia del acta de la Sesión anterior, la información y documentación correspondiente. Para el caso de las sesiones extraordinarias, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Para la validez de las Sesiones en Juntas de Gobierno, se requerirá cuando menos la mitad más uno de los miembros, y las decisiones de las juntas se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comisario podrá asistir a la Junta de Gobierno con derecho a voz más no a voto.

ARTÍCULO 12.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será elegida por la Junta de Gobierno de la Terna propuesta por la o el Presidente a la Junta, misma que será removida libremente por la o el Presidente de la Junta de Gobierno y quien ocupará el cargo por tres años.

En caso de renuncia voluntaria, enfermedad o por perjuicio o daño al IMMUIJER, se nombrará Directora Interina, misma que será nombrada por el Presidente de la Junta de Gobierno en los términos de la fracción II del artículo 9 del presente acuerdo de creación.



ARTÍCULO 12 Bis.- Para conformar la terna que la o el Presidente de la Junta de Gobierno presentará ante los integrantes de la Junta de Gobierno para ocupar el cargo de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, se emitirá convocatoria pública por la Junta de Gobierno dentro de los primeros sesenta días naturales del inicio de la administración municipal, debiéndola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación del Municipio de Tecate.

La convocatoria deberá contener por lo menos, el plazo de la inscripción, requisitos a cubrir por las aspirantes, y procedimiento a que se sujetarán las comparecientes ante la Junta de Gobierno.

En los casos en que las aspirantes a constituir la terna no cumplan con los requisitos que se le señalan para tal efecto o se declare desierta la Convocatoria, será facultad de la o el Presidente de la Junta de Gobierno aplicar lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 12 del presente Acuerdo de Creación.

ARTÍCULO 13.- La Directora General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al IMMUIER como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aun para aquellas que requieran de cláusulas especiales, en forma enunciativa mas no limitativa podrá presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, posturas y realizar toda clase de actos inherentes al objeto del IMMUIER. La celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno;
- II. Dirigir, programar, conducir y coordinar el funcionamiento del IMMUIER, dando cumplimiento a las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- III. Someter a la consideración y, en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de la estructura general del IMMUIER, manual de organización y procedimientos del servicio al público.
- IV. Elaborar el proyecto de manual de procedimientos;
- V. Llevar el control de los recursos materiales y humanos del IMMUIER, emitir los nombramientos y remover libremente al personal con que el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia y el Reglamento Interior del IMMUIER, sin perjuicio que pueda convenir con otras dependencias o entidades de la administración pública municipal, el que se comisione a empleados a prestar sus servicios en el IMMUIER por un tiempo determinado;
- VI. Delegar en los funcionarios del IMMUIER, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- VII. Procurar la participación económica de organismos, agencias e instituciones nacionales e internacionales, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer Tecatense;
- VIII. Celebrar por medio del Ejecutivo Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios o con organismos internacionales para complementar los fines del IMMUIER;



- IX.** Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- X.** Proponer ante la Junta de Gobierno el proyecto de Programa Institucional que se desarrollará anualmente;
- XI.** Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuesta y los compromisos asumidos por la Dirección contra las alcanzadas;
- XII.** Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del IMMujer; y
- XIII.** Las conferidas por el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tecate, Baja California y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Para ser Directora General se requiere:

- I.** Ser Ciudadana Mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Haber cumplido treinta años;
- III.** Tener una residencia efectiva mínima de cinco años en el Municipio de Tecate;
- IV.** Haber destacado por su labor social, académica o cultural en los sectores de la sociedad de la entidad, a favor de los derechos y participación de la mujer, así como en actividades relacionadas con las políticas, programas y acciones establecidas en el presente reglamento.
- V.** Tener experiencia en actividades relativas a la atención de la problemática de la mujer;
- VI.** No haber sido condenada por sentencia ejecutoriada por delito doloso, ni estar inhabilitada para ocupar cargo, comisión o empleo en el servicio público.

ARTÍCULO 15.- La vigilancia del IMMujer estará a cargo de una o un Comisario, integrado por una o un comisario propietario y una suplente, designados y removidos libremente por el Síndico Procurador Municipal.

ARTÍCULO 16.- La o el Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMMujer se hagan conforme a este reglamento;
- II.** Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III.** Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del IMMujer;
- IV.** Asistir a las Sesiones de la Junta de Gobierno con derecho al uso de la voz, pero no al voto;
- V.** Brindar el apoyo técnico que la Dirección General requiera;
- VI.** Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera el Reglamento Interior del IMMujer y las Leyes y Reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 17.- El IMMujer queda sometido a las normas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Municipal.



ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre el IMMUIER y sus trabajadores, se regirán por el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 19.- Cuando el IMMUIER deje de cumplir con el objeto para lo que fue creado o su funcionamiento no resultare ya conveniente del interés público, la Sindicatura Municipal, propondrá al Presidente Municipal la disolución, liquidación o extinción de este organismo.

Asimismo, proponer una reestructuración de su función, cuando su actividad combinada reduce en un incremento de eficiencia y productividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Para el funcionamiento adecuado del IMMUIER la primera Directora General del Instituto será nombrada por el Presidente Municipal de Tecate.

SEGUNDO: El Presidente Municipal, tendrá noventa días hábiles para nombrar a la Directora del Instituto IMMUIER, a partir del inicio de su mandato.

TERCERO: La Junta de Gobierno dentro de los siguientes ciento veinte días hábiles al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, deberá presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, donde se establezca su funcionamiento y distribución de funciones de los órganos que integren al Instituto.

Dado en la Sala de Cabildo del XVII Ayuntamiento de Constitucional de Tecate, Baja California, en Sesión de Cabildo Número 125 de carácter Extraordinaria, de fecha 26 días del mes de octubre del año 2004.

LIC. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ

Presidente Municipal

LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ VALENZUELA

Secretario Municipal

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 80 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ DICTAMEN 011, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15 Y 16; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULO 12-BIS, 17, 18 Y 19 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 40, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010, TOMO CXVII, SECCIÓN I.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día seis del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila.

Presidente Municipal

C. José Carlos Pérez Perpuly.

Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 87 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACION, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 57, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2010, TOMO CXVII, SECCIÓN IV.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila.

Presidente Municipal

C. José Carlos Pérez Perpuly.

Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL UNDÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 31 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE POR EL HONORABLE XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ DICTAMEN NÚMERO 01 EMITIDO POR LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y MIGRACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 41, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011, TOMO CXVIII, SECCIÓN I.



SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La presente reforma del Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Remítase con los insertos de Ley, al Secretario del Ayuntamiento del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, para los efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

Arq. Javier I. Urbalejo Cinco.
Presidente Municipal

L.D. Daniel De León Ramos.
Secretario del Ayuntamiento

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO RESPECTO AL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NÚMERO 17 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE POR EL HONORABLE XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TECATE, BAJA CALIFORNIA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 61, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014, TOMO CXXI, SECCIÓN II.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Ing. Cesar Rafael Moreno González De Castilla.
Presidente Municipal

Lic. Francisco Javier Palacio Manjarrez.
Secretario del Ayuntamiento